Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7
SECRETARÍA DE SALUD

CONDICIONES DE CONTRATACION MINIMAS
DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 715 de 2001 en su CAPITULO II donde consigna las competencias de las Entidades Territoriales en el sector Salud, en su artículo 44 define: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción", así como otras disposiciones que se encuentran en el numeral 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone a entidades que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *"fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres"*

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud dispuso, en sus artículos diez (10) y catorce (14) que, para efecto de acceder a servicios y tecnologías de Salud, no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de Servicios de Salud cuando se trate de atención de Urgencias.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el " Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET "

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento

de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUET, los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de *2017, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas"* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que así mismo, en su artículo noveno (9) establece que La coordinación y operación no asistencial del -SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del territorio de su jurisdicción.

Que el Articulo veinte (20) de la mencionada Resolución, establece que para la operación del Sistema del Sistema de Emergencias Médicas la entidad territorial, podrá destinar recursos propios, recursos provenientes de regalías y recursos del Sistema General de Participaciones. Así mismo, se podrá financiar con recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI-.

Que la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como misión la de dirigir y administrar la Salud en el territorio del Municipio de Ibagué, ejerciendo la Dirección Local del Sistema de Salud, y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población ibaguereña creando condiciones de acceso de los usuarios a los servicios de Salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema.

En el Municipio de Ibagué, según el REPS, a 23 de enero de 2024, se encuentran habilitadas 135 ambulancias de las cuales 6 Ambulancias son Públicas (3 Básicas y 3 Medicalizadas) y 129 Privadas (96 Básicas y 33 Médicalizadas).

Además, la configurada a pesar de existir un transporte que en muchos casos responde a la economía de mercado sin una adecuada regulación, donde existe la competencia de las ambulancias privadas por la búsqueda de pacientes de accidentes de tránsito por disponer de SOAT.

Las Entidades Prestadoras de Servicios (E.P.S.) del municipio, no tienen una red de prestadores suficiente para atender a sus asegurados presentando problemas de acceso a los servicios en forma oportuna y dificultando la resolutividad, obligando a remisiones hacia otros municipios, prolongando los tiempos de atención y aumentando los riesgos relacionados con la morbi-mortalidad de la población en general. (Fuente: documento realizado por el Ministerio de Salud y protección social "Diseño e implementación del Sistema de Emergencias Médicas en Colombia. Programa Piloto de descongestión de los servicios de urgencias para la ciudad de Ibagué).

También se presentan factores internos, que se convierten en barreras de acceso al servicio de urgencias y limitan la oportunidad de la atención en diferentes momentos del servicio y factores externos del contexto institucional como falta de estandarización del procedimiento del triage, falta de conciencia del usuario en el uso adecuado y racional de los servicios de urgencias, a la no oportunidad en la atención de consulta programada o el cierre de servicios por no cumplir con los estándares de habilitación y factores que generan barreras en la remisión del paciente como la no operatividad del Sistema de Referencia y Contra referencia por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) o una red de urgencias que no funciona adecuadamente todas estas situaciones con llevan a una saturación del servicio de urgencias. (*Fuente documento realizado por el Ministerio de Salud y protección social "Diseño e implementación del Sistema de Emergencias Médicas en Colombia .Programa Piloto de descongestión de los servicios de urgencias para la ciudad de Ibagué y Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué).*

Para ello, la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, mediante la realización de un convenio interadministrativo con la Secretaria de Salud del Tolima, pretende fortalecer el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET con Talento humano ya que no cuentan con el personal de planta suficiente para la operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué (SEMI) creado mediante Acuerdo N° 003 de 2018, requiriéndose para tal fin Dos (02) profesionales médicos y una (1) enfermera Jefe y con ello garantizar eficiencia, eficacia y calidad en la atención pre-hospitalaria dando una respuesta oportuna mediante el sistema de referencia y contra referencia en articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con sus competencias en busca del beneficio de la comunidad.

Que el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET actualmente cuenta con los requisitos establecidos en la resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, para la organización, operación y funcionamiento logrando así una adecuada y oportuna regulación de los pacientes urgentes a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando la calidad, equidad y eficiencia de los servicios exigidos según la normatividad.

Que con la suscripción del convenio se pretende optimizar costos, y dar agilidad en el proceso de operativización del SEMI ya que el CRUET cuenta con la infraestructura básica y con la experiencia suficiente, y solo se requiere el fortalecimiento para los fines pretendidos.

Que, con la ejecución de este convenio, a futuro la Secretaria de Salud Municipal definirá las condiciones que deberán cumplir los prestadores de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Medicalizado (TAM), para su funcionamiento en el Municipio de Ibagué y de esta manera lograr una atención eficiente, idónea y oportuna las veinticuatro (24) horas del día siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros caridiorespiratorios, que requieran atención médica de urgencias en el marco del Modelo Integral de atención en salud y la Política integral de atención en salud.

Que en el presente estudio queda evidenciada la necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Administración Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones para celebrar el convenio interadministrativo podrán ser consultados en la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Ibagué.

1. OBJETO DE LA INVITACION

SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

2. **TIPO DE CONTRATACION:** Contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto No. 1082 de 2015, ley 489 de 1998.

- **CLASE DE CONTRATO:** Convenio - Interadministrativo

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar manejo adecuado a los recursos (talento humano) aportados por el Municipio de Ibagué en desarrollo del presente convenio interadministrativo.
2. Aportar para la ejecución del Convenio Interadministrativo el recurso técnico, físico y humano.
3. Garantizar la información requerida para dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades en salud de la comunidad en situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
4. Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades.
5. Suscribir el acta de liquidación.
6. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas de acuerdo con su propuesta.
7. Acatar las instrucciones de operatividad que durante el desarrollo del Convenio imparta el Municipio de Ibagué, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El Municipio se obliga especialmente.

1. Recibir la programación operativa de las empresas de transporte asistencial (ambulancias) con el fin de coordinar la prestación de servicios para la atención de urgencias y emergencias.
2. Controlar la calidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Adelantar los procesos de contratación de Tres (03) Médicos y un (01) jefe de enfermería.
4. El Municipio velara por la adecuada ejecución de cada contrato suscrito para la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Elaborar un informe mensual del número de casos gestionados a través del CRUET.
6. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - IMPUTACION PRESUPUESTAL: N/A

Por su parte la secretaria de salud Departamental realizará un aporte en especie consistente en los siguientes Recursos técnicos, físicos, operativos y humano:

APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Talento Humano requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas del Tolima **(CRUET)**

CATEGORIA	PERFILES	EXPERIENCIA	CANTIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MÉDICO GENERAL	MINIMO DE TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENFERMERA(O) JEFE	MINIMO DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	1

APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento realizará aportes en bienes y servicios que se discriminan así:

RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TÉCNICO	**CANT**
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR PARA TENER COMUNICACIÓN CON LAS AMBULANCIAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5
EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFRENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FISICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVi4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 325100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB Y AMBULANCIA TAM	2
RECURSOS HUMANO	
RADIOPERADOR DE PLANTA	5

COORDINARDOR MÉDICO DE PLANTA	1

NOTA: El recurso aportado por el Ministerio de Protección Social fue entregado a la Gobernación del Tolima en el año 2014, para el fortalecimiento de las comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Tolima y la conformación de la Sala de Crisis.

De acuerdo a las necesidades del servicio y en aras de garantizar la necesidad cuando la circunstancia amerite.

4. PLAZO DE EJECUCION

El presente convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La propuesta debe presentarse foliada en Original y debe contener los siguientes documentos

- ✓ Propuesta técnico – económica
- ✓ Certificado de existencia y representación de la entidad
- ✓ Copia del decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal
- ✓ Copia del documento que autoriza al representante legal para celebrar el convenio
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificación del RUT actualizado del ordenador del gasto y la gobernación.
- ✓ Documento expedido por talento humano, donde acredite que el Representante Legal está facultado para contratar y / o Convenir
- ✓ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado vigente de la Contraloría de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales del Departamento y del Representante Legal,
- ✓ Certificado vigente de antecedentes judiciales de Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Perfil del Secop II del Departamento

NOTA: El proponente se compromete para con la administración municipal a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

7. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el municipio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE a través de su representante legal con la presentación de la propuesta.
b. No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
c. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Municipio de Ibagué para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

8. LUGAR DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar la propuesta técnico – económica con los documentos solicitados anexos a la misma en la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta lo siguiente:

- ✓ **ANALISIS GENERAL** Se revisará la propuesta que CUMPLA en todo con los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada.

- ✓ **ANÁLISIS TÉCNICO:** El proponente deberá demostrar su objeto social relacionado con el objeto del convenio a celebrar.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se adjudicará, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión del presente convenio tiene como objeto el seguimiento y control de la inversión que estará a cargo de la Dra. **MARICEL AGUIAR DELGADILLO,** Directora de Salud Pública y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto.

Las funciones que ejercerá la supervisión son todas las estipuladas en la ley 1474 de 2011 y especialmente las consagradas en el Manual de Contratación de la Alcaldia Municipal.

12. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

1. Estar incurso el representante legal de la entidad en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Que el objeto social del oferente no esté relacionado con el del objeto a contratar.
3. Que no se certifique o acredite el aporte a entregar por el oferente para la celebración del convenio.

13. LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

El lugar de ejecución del convenio será en el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET, ubicado en la Gobernación del Tolima.

14. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en la Ley 1150 de 2007 – Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y las presentes condiciones generales para la contratación.

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIÉRREZ
Secretaria de Salud Municipal
Ordenadora del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora de Salud pública de la secretaria de Salud Municipal

Revisó: Alba Lucy Cuellar- Profesional Universitario SSMI